DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 27 de octubre de 2021

NOTA DOC- ADJ N° 382/2021

Referente: Exp. Nota DNC N° 17435/2021 – ADENDA Nº 01- CVE Nº 97/2020 – ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETECCIÒN DE VIRUUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA – COVID 19 – ID. Nº 385.457.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la ***CVE N° 97/2020 – ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETECCIÒN DE VIRUUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA – COVID 19 – ID. N° 385.457.-***, convocado *por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la* ***NOTA DNC N° 17435/2021***, *conforme al siguiente detalle:*

PUNTO 1- *Observamos que el presente se encuentra impugnado s/ suspensión, con relación al caso N° 556/2021, mediante el procedimiento de investigación de oficio. Al respecto, solicitamos a la convocante considerar dicha situación pata la emisión del CC.*

RESPUESTA: *En cuanto a este punto se menciona que se dio traslado a la nota de reparo mencionada más arriba con el Memorándum D.A. –D.O.C. N° 805/2021 a la Asesoría Jurídica y Técnica, la cual ha respondido con el Memorando ASJT-DOC N° 869/2021 acompañada de la Resolución DNCP N° 11/2021. Y LA Nota DFAG N° 2702/2021(los documentos mencionados son remitidos adjunto a la presente nota de respuesta).*

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

MEMORÁNDUM D.A. – D.O.C. N° 805/2021

A: **ABG. MARGARITA MIERES**, Jefa.
Asesoría Jurídica y Técnica.

PROCESO: REPARO NOTA DNC N° 17435/2021- ADENDA N° 01- INFOTEC S.A. – CVE. N° 97/2020-ADQUISICION DE REACTIVOS PARA DETECCIÒN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA – COVID 19 – ID. N° 385.457.-

ASUNTO: **REPARO DNCP N° 17.435/2021.**

DE: **ABG. LORENA AQUINO**, Jefa
Departamento de Adjudicaciones

Abg. Lorena Aquino Maciel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

FECHA: **21 de octubre de 2021.** **EXP N° 114.330/2020.-**

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir y la NOTA DE OBSERVACION DNC N° 17.435/2021, a fin de informar el estado de dicha observación, en el marco del proceso licitatorio detallado más arriba, ya que el mismo se encuentra publicado en primera etapa (cuenta con CDP N°000005047/2021), y a fin de proseguir con la segunda etapa para la generación del respectivo C.C.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- *Reporta del SICP.*
- *COPIA DE LA ADENDA Nº 01 – INFOTEC S.A.*
- *COPIA DEL CDP Nº 000005047/2021.*
- *NOTA DE OBSERVACION DNC Nº 17435/2021.-*

Atentamente.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.
RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S
FECHA: 21 OCT 2021 HORA: 15:42
Nº: 114.330/2020 FIRMA: Sonia

MEMORANDO ASJT - DOC N° 869/2021

A	:	ABG. LORENA AQUINO, Jefa Departamento de Adjudicaciones / DA
PROCESO	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" ID N° 385.457
ASUNTO	:	INFORME SOBRE ESTADO DE IMPUGNACIÓN E INSTRUCCIONES SOBRE DECLARACIÓN JURADA PARA OBTENCIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN
DE	:	ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT
FECHA	:	22 – OCTUBRE – 2021 Exp. 114.330/2020

Me dirijo respetuosamente a usted, en atención a la consulta formulada a través del Memorándum D.A. – D.O.C. N 805/2021 del 21 de octubre de 2021, respecto a la situación del estado de impugnación que pesa sobre la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" ID N° 385.457 y que fuera observada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en la Nota DNC N° 17.435/2021 del 08 de octubre de 2021.

Al respecto, se informa que la impugnación del proceso resulta de la Investigación de Oficio dispuesta por la DNCP, ante la denuncia de la empresa Chaco Internacional S.A. sobre un supuesto uso indebido de marca registrada por parte de la firma adjudicada Infotec S.A.

En tal contexto, en el trámite jurídico correspondiente, identificado como Caso N° 556 y que afecta, igualmente, a los llamados con ID N° 398792, 397777 y 373914, se han diligenciado la contestación de la firma denunciada y de esta Cartera, empero se encuentra, a la fecha, pendiente la resolución del caso por parte del Juzgado de Instrucción.

Cabe acotar que la resolución que dio apertura a la investigación, el AUTO DE APERTURA A.I. N° 1230/21, no dispone la suspensión del llamado y, de acuerdo a lo previsto en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 3893/2020, cuando no haya sido ordenada la suspensión, la Dirección Jurídica de la DNCP solicitará el monitoreo del código, lo que implicará el bloqueo del mismo.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. · D.G.A.P.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Si en tal escenario, fuera imprescindible la emisión de los códigos de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 11/2021 del 04 de enero de 2021, la Convocante detenta la facultad de solicitar, bajo su responsabilidad, la emisión de tales códigos, aún mientras sea sustanciado un trámite jurídico.

A fin de hacer efectivo lo anterior, deberá aplicarse lo indicado en la "GUÍA DE APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/2020 'POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN' EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN", que establece un formato de declaración jurada que, una vez completado, puede ser presentado tanto por la mesa de entrada digital de la DNCP o en el mismo trámite jurídico electrónico.

Se remite fotocopia de la resolución indicada, que incluye los formatos señalados.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C
M.S.P. y B.S.

RESOLUCIÓN DNCP N° 11/2021

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.01.04 16:10:01 -03'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes y proveedores
Tema regulado:	Monitoreo y bloqueo de Códigos de Contratación afectados a un procedimiento jurídico sustanciado por la DNCP.
Referencia normativa:	Título VIII de la Ley N° 2051/03; Artículo 90, Título VIII, IX del Decreto N° 2992/19; Resolución DNCP Nº 3893/2020.
Abrogaciones:	Ninguna.
Entrada en vigencia:	Desde el día siguiente de su publicación.

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN AFECTADOS A UN PROCEDIMIENTO JURÍDICO SUSTANCIADO POR LA DNCP.

VISTO:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 3439/07 modifica el Artículo 5 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/03.

El Artículo 3 de la Ley N° 3439/2007, que establece entre las funciones y atribuciones de la DNCP: a) Diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; h) Crear y mantener el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, el que estará conectado al Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), para lo cual el Ministerio de Hacienda proveerá los accesos necesarios, y; x) Establecer políticas generales de gobierno electrónico en el ámbito de las contrataciones públicas y dictar los lineamientos técnicos y administrativos para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica.

El Artículo 21 de la Ley N° 3439/2007, que dispone que los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos institucionales, así como los actos y medidas administrativos que en virtud de los mismos se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

El Artículo 16 de la Ley N° 3439/2007, que establece que los procedimientos de contratación, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán contar en la etapa de la obligación con el correspondiente Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y que los tipos de códigos y la forma de aplicación de los mismos, serán establecidos en la reglamentación de la presente ley.

El Artículo 82 del Decreto N° 2992/19 que establece la facultad de emitir Códigos de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y el Artículo 171 que prevé la facultad de ordenar el bloqueo de los mismos en el marco de los procedimientos de impugnación sustanciados.

El Artículo 168 del Decreto N° 2992/19 que faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a reglamentar las

GUÍA DE APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Esta guía ha sido elaborada a los efectos de emitir directrices relacionadas a la aplicación del art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020[1], en la cual se ha reglamentado el bloqueo y el monitoreo de códigos de contratación (CC) emitidos en el marco de una contratación pública afectada por un procedimiento de impugnación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

1. Solicitud de monitoreo de CC afectado a un procedimiento jurídico en trámite.

Ordenada la apertura del procedimiento de impugnación, y en el caso que la misma sea instruida "sin suspensión", la Dirección Jurídica de la DNCP solicitará a la Dirección de Normas y Control el monitoreo del código de contratación afectado al procedimiento jurídico iniciado. La Dirección de Normas y Control procederá a bloquear el código de contratación sin más trámite, de conformidad a lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

En tales casos, el CC permanecerá monitoreado hasta tanto el procedimiento jurídico sea finalizado. Si el resultado del procedimiento jurídico ha sido el rechazo de la impugnación planteada, la Dirección Jurídica solicitará a la Dirección de Normas y Control el levantamiento del monitoreo del CC. En el caso que el resultado del procedimiento jurídico haya sido la anulación o nulidad de lo actuado por la Convocante, se procederá conforme a lo indicado en el numeral 3 del presente instructivo.

2. Solicitud de levantamiento de monitoreo del CC afectado a un procedimiento jurídico en trámite.

En el caso que la Convocante necesite ejecutar el código de contratación monitoreado durante la tramitación de un procedimiento jurídico, deberá solicitar el levantamiento del monitoreo del CC expresando los motivos de dicha solicitud, y adjuntar a su presentación la declaración jurada de SOLICITUD DE USO DEL CODIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE debidamente firmada y completada conforme a la proforma establecida en este instructivo.

Dicha documentación deberá ser remitida a través del expediente electrónico sustanciado en el Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) o a través de mesa de entrada (manual o digital) de la DNCP. Una vez recibidos los documentos mencionados, la Dirección Jurídica procederá a remitir los antecedentes a la Dirección de Normas y Control a los efectos del levantamiento del monitoreo del CC.

[1] "Artículo 4º. Del bloqueo del Código de Contratación (CC) y del monitoreo del Código de Contratación (CC). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través de Resolución dictada en el marco de un procedimiento jurídico podrá resolver la suspensión del procedimiento licitatorio y en consecuencia la Dirección Jurídica solicitará el bloqueo del Código de Contratación (CC) del procedimiento licitatorio publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). En los procedimientos de impugnación sustanciados sin suspensión del procedimiento licitatorio, la Dirección Jurídica de la DNCP, podrá solicitar el monitoreo de los Códigos de Contratación (CC) emitidos por las Entidades Convocantes conectadas al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y en consecuencia tales códigos serán bloqueados. En estos casos, las Convocantes podrán solicitar el desbloqueo del Código de Contratación (CC) expresando las razones que crean conveniente a su derecho, bajo condición de presentar una Declaración Jurada firmada en la que la Convocante asume íntegramente toda la responsabilidad y consecuencias de la actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación en trámite".

y Control a los efectos del desbloqueo del CC, resaltándose que ante la anulación que ha afectado al procedimiento, únicamente procede el pago de servicios o entregas realizadas antes de la anulación, o de ítems/lotes no anulados o afectados al procedimiento jurídico.

6. Monitoreo del CC en procedimientos de contratación realizados bajo la modalidad de convenio marco.

Considerando que la modalidad de contratación bajo convenio marco, regulada en la Resolución DNCP N° 1399/2020, ha sido creada con el objetivo de constituirse en una herramienta al servicio de una gestión de abastecimiento más eficiente, a través de la habilitación de una tienda virtual que permita a las entidades Convocantes el acceso inmediato a productos, a precios más convenientes, resulta necesario que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020, la DNCP opte por analizar en cada caso en particular la conveniencia de ejercer la facultad que el art. 82 de la Ley N° 2051/03 le confiere, y en el caso de observarse el cumplimiento de los parámetros establecidos en el citado artículo, se procederá a la instrucción del procedimiento jurídico disponiéndose la suspensión del procedimiento de contratación.

En los casos en que no se observen los supuestos contemplados en el art. 82 de la Ley N° 2051/03 el procedimiento jurídico será iniciado sin suspensión y no se requerirá el monitoreo del código de contratación, a fin de no obstruir el funcionamiento de la tienda virtual y coadyuvar a la dinamización de la satisfacción de las necesidades públicas a través de la misma.

7. Proforma de las declaraciones juradas.

DECLARACIÓN JURADA

UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, (nombre y apellido), con C.I. N° XXXX, representante legal de la convocante (individualizar OEE – Obs.: adjuntar documentación que acredita personería) declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con el ID XXXX del procedimiento (ej. LPN/LCO/CD) para "(nombre de la licitación)" se encuentra impugnado y que como consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento. Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada. La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

(Firma, aclaración, y sello)

NOTA DGAF Nº 2702/2021

Asunción, 21 de octubre de 2021

Ref.: CVE Nº 97/2020 – "Adquisición de reactivos para detección de virus respiratorios para el Hospital Nacional de Itauguá" ID: 385.457"

Señor
ABG. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en el marco de la adjudicación de la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" ID 385.457, a fin de solicitar EL DESBLOQUEO del Código de contratación CE-12008-20-196987 correspondiente a la empresa INFOTEC S.A.

Este pedido obedece a la necesidad de realizar la regularización presupuestaria y contable del pago realizado a fin de dar cumplimiento a la Rendición de Cuentas establecido en el artículo 17º del Decreto Nº 3506/2020 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".

Asimismo se tiene la Resolución MH Nº 180/2020 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables y de Tesorería para la aplicación de los Anticipos de Fondos en el marco de los dispuesto en el artículo 17 del Decreto Nº 3506/2020 que en el inciso c) Sistemas de Contabilidad y Rendición de Cuentas establece lo siguiente:

El registro contable de la obligación de pago deberá identificarse como Anticipo de Fondos, con código especial habilitado para el efecto.

c.1) Presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes de realizado el pago por las adquisiciones realizadas, las rendiciones de cuentas como parte de la ejecución de los citados fondos.

c.2) Las UAF deberán proceder a la regularización contable-presupuestaria en el Sistema de Contabilidad (SICO) de los gastos realizados a través de este procedimiento, en los diferentes objetos del gasto, por cada factura e indicar el número de factura, RUC de la Entidad.

En tal sentido se remite adjunto la Declaración Jurada requerida por la DNCP.

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Yo, Rita Villalba, con Cedula de Identidad N° 1.471.842 Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas, representante legal del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con ***ID N° 381880*** *de la Contratación por Excepción* ***N° 97/2020 CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" ID 385.457*** *se encuentra con el Código de Contratación bloqueado, que como consecuencia de un procedimiento administrativo la DNCP.*

Conozco y entiendo que de continuarse con la tramitación prevista para el código de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada recae bajo mi exclusiva responsabilidad.

Es oportuno mencionar y resaltar que la presente declaración es a los efectos de regularizar los procedimientos Contables y Presupuestarios determinado en la Ley N° 6524/2020 y en el Decreto N° 3506 Reglamentario de la Ley N°6524/20.

Por lo expuesto y en base a las normativas legales expuestas en los párrafos anteriores se insta a la ***Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*** *activar el Código de Contratación N° CE-12008-20-196987 para su migración al SIAF a fin de que se proceda a regularizar contable y presupuestariamente el anticipo entregado al proveedor para fines de su rendición de cuentas.*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

C.P. RITA VILLALBA N., Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas